



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/2194/2018, de 26 de noviembre, por la que se convocan subvenciones, para el año 2019, para la realización de Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familias.

La configuración departamental de esta Administración, aprobada por el Decreto 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, crea el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y le atribuye las competencias en materia de familias.

El Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispone que corresponde a la Dirección General de Igualdad y Familias, entre otras competencias, la planificación, ejecución y control de la política en materia de apoyo y protección a las familias, el impulso de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad familiar, la información a las familias para prevenir y superar dificultades propias de la convivencia, la comunicación o las relaciones familiares y el fomento de la parentalidad positiva y, en general, todas aquellas actuaciones dirigidas al desarrollo de una política integral de atención a las diferentes estructuras familiares.

Las familias, en sus diversas formas de organización y estructura, continúan siendo la institución social fundamental de la democracia en nuestra sociedad y como tal, deben ser atendidas desde los poderes públicos, apoyando el desarrollo familiar de manera integral y fortaleciendo las habilidades y recursos necesarios para ejercer adecuadamente las responsabilidades parentales, así como unas relaciones intrafamiliares positivas.

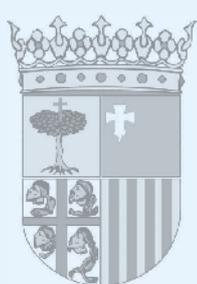
Como sistema dinámico y cambiante de relaciones y abierto a múltiples contextos sociales de cambio, las familias han experimentado transformaciones trascendentes en las últimas décadas y con ellas han surgido nuevas necesidades y demandas a las que es preciso dar respuesta. Desarrollar medidas que permitan la conciliación y la corresponsabilidad de la vida familiar y laboral, así como promover y posibilitar las relaciones positivas entre los diferentes miembros de las familias, fomentando la parentalidad positiva, son dos cuestiones que precisan de una adaptación y reorientación de los patrones familiares actuales. Y esta convocatoria pretende, precisamente contribuir al fortalecimiento de las condiciones idóneas para el ejercicio de las relaciones intrafamiliares y la promoción de contextos que permitan el desarrollo integral de cada uno de los miembros de las familias, fomentando la corresponsabilidad, la conciliación y la asunción compartida de los compromisos familiares.

Así mismo, se es consciente de las necesidades específicas que, por su configuración o situación socio-económica, presentan determinadas familias, como son las numerosas y las monoparentales. Con esta convocatoria de subvenciones se concreta una línea de ayuda para el desarrollo de Proyectos dirigidos a estas estructuras familiares, con la finalidad de apoyarlas ante las situaciones de vulnerabilidad, derivada de su situación socio familiar.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales aprobado por Orden CDS/503/2018, de 8 de marzo, y demás normativa concordante y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispone:

Artículo 1. Objeto, financiación y cuantía.

1. Convocar para el año 2019 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los Proyectos a los que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria.



2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS 505/2016 de 23 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuantía disponible, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe de 190.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480122/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias para el ejercicio 2019.

4. La citada cuantía, podrá ser susceptible de ser incrementada con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2019 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Entidades Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias.
2. Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. *Proyectos susceptibles de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención los Proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés, que tengan alguno/s de los siguientes objetivos:

- A) Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que contemplen alguna/s de las siguientes actuaciones:
 - a) Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar.
 - b) Creación de servicios que permitan armonizar los horarios escolares y laborales.
 - c) Desarrollo de servicios de carácter social de atención y cuidado de niños/as.
 - d) Desarrollo de servicios de atención y cuidado de personas dependientes o discapacitadas.
 - e) Oferta de espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.
 - f) Y, en general, aquellas actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales y laborales.
- B) Proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva mediante actuaciones dirigidas a:
 - a) El fortalecimiento de las relaciones familiares beneficiosas para cada uno de sus miembros, de la comunicación familiar, la seguridad afectiva y la educación emocional.
 - b) La promoción de habilidades relacionadas con la Resolución adecuada de conflictos familiares.
 - c) La adquisición de competencias parentales necesarias para el desarrollo de sus funciones como padres/madres, especialmente ante situaciones o etapas que precisen una atención más específica (p. ejemplo: primeros/as hijos/as, adolescencia, discapacidad, consumos adictivos, situaciones socioeconómicas desfavorecidas...).
 - d) Las buenas prácticas en hábitos educativos en el entorno familiar. Programas de orientación, prevención e intervención dirigidos a las familias.



- e) La prevención y protección de los/as hijos/as ante factores de riesgo que permitan un desarrollo saludable.
 - f) Y en general, todas las actuaciones que fomenten el apoyo a madres y padres en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones parentales.
- C) Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivada de su situación socio-familiar.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S., retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.

3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del Proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20 por ciento de la subvención concedida.

4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía solicitada por cada Proyecto a subvencionar no podrá superar el 80 por ciento del coste de desarrollo del mismo.

Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80 por ciento del coste de desarrollo del Proyecto, en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por todos los Proyectos subvencionados, no podrá superar el 15 por ciento de la cuantía del crédito disponible en la presente convocatoria.

3. El importe de la subvención a conceder estará determinado por la puntuación obtenida del Proyecto en la fase de valoración, según los criterios establecidos en el artículo 8.4 de la presente Orden, y por la ponderación de la subvención solicitada según el porcentaje asociado a los intervalos de puntuación que acuerde la Comisión de Valoración.

4. Excepcionalmente, cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

5. En ningún caso la subvención se concederá para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin que haya quedado acreditado que la ejecución y justificación de la subvención ha sido correcta.

Artículo 6. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta Orden, disponible en <http://www.aragon.es>, y se dirigirán a la Directora General de Igualdad y Familias.

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud, en la que concretará el/los proyecto/s que pretende realizar, el lugar de realización, y el número de personas usuarias de las actividades.

2. Junto a las solicitudes, las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:



- a) Proyecto/s detallado/s de las actuaciones previstas de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo II a esta Orden.
- b) Declaración responsable (anexo III) que acredite:
 - b.1) Que la entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.
 - b.2) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones y que observa lo establecido en la legislación medioambiental.
 - b.3) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad.
 - b.4) Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y las personas dedicadas al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
 - b.5) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
- c) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
- d) Copia del Acta Fundacional que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, acompañada de los Estatutos.
- e) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- f) En caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón, se adjuntará cumplimentado el impreso recogido en el anexo IV a esta Orden.

Artículo 7. *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.
2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.
3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Unidades de registro de documentos establecidas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante, lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias.
3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:
 - a) Presidenta: Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.



- b) Vocales:
- Jefa de la Sección de Ayudas a la Familia.
 - Asesora Técnica.
- c) Secretario: Técnico de Gestión, que actuará con voz pero sin voto.
4. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación: análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto, fundamentación del proyecto, finalidad del mismo. (Hasta 10 puntos).
 - b) Viabilidad técnica del proyecto: descripción de objetivos generales y específicos. Actividades, desarrollo, metodología, cronograma y temporalización, recursos materiales y humanos. (Hasta 25 puntos).
 - c) Identificación de las personas destinatarias, directas e indirectas, perfil y características de las familias. (Hasta 5 puntos).
 - d) Viabilidad económica del proyecto planteado y presupuesto detallado de gastos e ingresos por conceptos. (Hasta 15 puntos).
 - e) Ubicación geográfica y localización física, características y adecuación del espacio para la realización del proyecto. (Hasta 10 puntos).
 - f) Procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad subvencionada para el logro de los resultados, indicadores, técnicas e instrumentos. (Hasta 15 puntos).
 - g) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 10 puntos).
 - h) Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 5 puntos).
 - i) Previsión del impacto familiar de la ejecución del proyecto. (Hasta 5 puntos).

5. Para que el Proyecto sea susceptible de otorgar subvención, será necesario que obtenga una puntuación mínima de 60 puntos. Al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, la concesión de la subvención quedará condicionada, además a la disponibilidad de crédito en la convocatoria.

6. Tras el examen y evaluación la Comisión de Valoración emitirá informe determinando los intervalos de puntuación y los porcentajes asignados a los mismos a efecto de calcular la cuantía subvencionable, motivando individualmente la puntuación obtenida por cada Proyecto.

7. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de Entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía por Proyecto, puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

La propuesta de Resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

8. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no se admitirá la subcontratación.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Directora General de Igualdad y Familias, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

2. La Resolución será motivada conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23 apartado 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se notificará a la Entidad solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dará difusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.



5. La entidad beneficiaria de la subvención deberá manifestar formalmente la aceptación de la subvención en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión y en los términos previstos en ésta. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

6. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, o ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Pago.*

1. Con carácter excepcional y con la finalidad favorecer la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida, la Diputación General podrá acordar el pago anticipado del 50 por ciento de la subvención concedida, sin necesidad de presentación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El resto del pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de los Proyectos subvencionados y el gasto total realizado.

3. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

4. Corresponderá a la Directora General de Igualdad y Familias la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

Artículo 11. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, y en su caso, la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- f) Autorizar, implícitamente con la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones, para que previamente a la propuesta de Resolución de concesión, se recaben los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar tanto la adecuada justificación de la subvención como el ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- h) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo la presencia en su sede y en los lugares donde se realice la actividad subvencionada para su control financiero y seguimiento y evaluación de dichas actuaciones, participando en reuniones a las que se les convoque o rellenando encuestas para ello.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y digitales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Utilizar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, debiendo solicitar el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- l) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- m) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos de los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se traten de distintos fases o aspectos de un mismo proyecto.
- n) Suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- ñ) Si la entidad beneficiaria es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 apartados b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley. Y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por sus altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- o) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa autonómica o estatal aplicable, y en la presente convocatoria.

Artículo 12. *Justificación.*

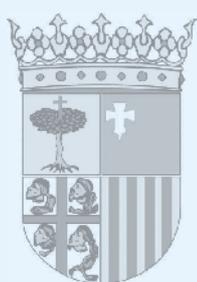
1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Igualdad y Familias. El plazo de justificación comenzará el 16 de octubre de 2019 y finalizará el 31 de octubre de 2019.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto, se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondiente a la previsión de los gastos y pagos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 20 de febrero de 2020.

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos, incluyendo el anexo VI cuadro resumen de beneficiarios.

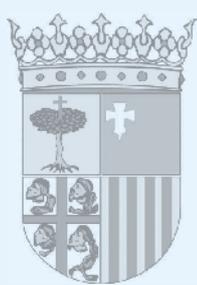
- 2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) anexo VII. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar, mediante certificado expedido por la persona representante, haber destinado a la finalidad prevista el coste global del Proyecto subvencionado.



- Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el Proyecto, el importe de la subvención será reducido en la misma proporción.
- b) anexo VIII. Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del Proyecto, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
- c) anexo IX. Se relacionarán los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago. No se admitirán como justificación las facturas que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto subvencionado o fechadas en periodo elegible distinto al que se concedió la subvención. En la contratación de servicios o suministros por importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido), se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Los criterios de adjudicación se basarán en el principio de mejor relación calidad precio. Excepcionalmente, podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por la persona perceptora de dicho pago. Para justificar los gastos de arrendamiento de inmuebles será preciso aportar copia del contrato de arrendamiento junto con las facturas y justificantes de pago.
- d) Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo de cada actividad, su imputación en cada proyecto deberá estar justificada y referida al periodo elegible del proyecto subvencionado y no podrá superar el 20 por ciento de la subvención concedida. Será preciso aportar informe justificativo de la imputación de los gastos que se consideren indirectos.
- e) anexo X. Podrá imputarse a la subvención concedida, gastos del personal directamente relacionado con el objeto subvencionable y en la proporción al tiempo de dedicación al proyecto subvencionado. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención. Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y originales y copias de las nóminas de las personas trabajadoras, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social. Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido. Por cada persona contratada se cumplimentará una ficha de personal. Será necesario presentar el Cuadro Resumen, anexo XI, donde figuren los gastos de Seguridad Social y de IRPF de las personas contratadas, imputados a la subvención concedida.
- f) La justificación de los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, se realizará mediante el anexo XII.
- g) anexo XIII. Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio y estén autorizados por la persona representante de la entidad. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- h) Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.
3. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 13. Reintegro.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de



Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.
- d) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en la presente convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGF 3/2019.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN, REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2019	Nº EXPEDIENTE -----
---	---	-------------------------------

**ANEXO I:
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Datos de identificación de la entidad social solicitante

Nombre o razón social	<input type="text"/>		
N.I.F.	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Fin social	<input type="text"/>		
Domicilio social	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>

Datos del/de la representante

Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
N.I.F. nº	<input type="text"/>	Cargo o representación que ostenta (1)		<input type="text"/>	
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>

(1) Presidente/a de la Entidad, Gerente, Administrador/a,.....

Coordinador/a del Proyecto

Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>

Domicilio a efecto de notificaciones

Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>

Documentación a acompañar a la presente solicitud

- Anexo II para cada Proyecto que se solicite subvención, detallado de las actuaciones previstas.
- Anexo III "Declaración Responsable" que acredite las circunstancias recogidas en el Artículo 6.2.b).
- Copia del Acta Fundacional que acredite la personalidad jurídica de la entidad, acompañada de los Estatutos y Copia de Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.
- Anexo IV Ficha de Terceros, en caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón.

Proyectos			
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
1			
Descripción del Proyecto			
Lugar de realización		Beneficiarios/as previsto	
Puestos de trabajo creados		Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
2			
Descripción del Proyecto			
Lugar de realización		Beneficiarios/as previsto	
Puestos de trabajo creados		Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
3			
Descripción del Proyecto			
Lugar de realización		Beneficiarios/as previsto	
Puestos de trabajo creados		Puestos de trabajos mantenidos	

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del Proyecto

En , a de 201.... <div style="border: 1px dashed black; width: 80%; margin: 0 auto; padding: 5px; text-align: center;"> Firma y sello de la entidad social solicitante </div>
--

La presentación de esta solicitud por parte de la entidad solicitante lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos, de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce y da su conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad de la Dirección General de Igualdad y Familias, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS
Vía Universitat, 36, 3ª Planta, 50017 Zaragoza

Entidad Social: _____	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2019	Nº EXPEDIENTE _____
---------------------------------	--	-------------------------------

ANEXO II: PROYECTO DETALLADO
(Se cumplimentará de forma independiente para cada Proyecto que se solicite subvención)

a) Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación: análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto, fundamentación del proyecto, finalidad del mismo. (Hasta 10 puntos)

b) Viabilidad técnica del proyecto: descripción de objetivos generales y específicos. Actividades, desarrollo, metodología, cronograma y temporalización, recursos materiales y humanos. (Hasta 25 puntos)

c) Identificación de las personas destinatarias, directas e indirectas, perfil y características de las familias (Hasta 5 puntos)

d) Viabilidad económica del proyecto planteado. Presupuesto detallado de gastos e ingresos por conceptos. (Hasta 15 puntos)

e) Ubicación geográfica y localización física, características y adecuación del espacio para la realización del proyecto. (Hasta 10 puntos)

f) Procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad subvencionada para el logro de los resultados, indicadores, técnicas e instrumentos. (Hasta 15 puntos)

g) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 10 puntos)

h) Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 5 puntos)

i) Previsión del impacto familiar de la ejecución del proyecto. (Hasta 5 puntos)

Se precisa el cumplimiento de todos los apartados anteriormente relacionados y en el orden establecido

ANEXO III: "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

D./D^a, con NIF nº, en calidad de de la Entidad.....

HACE CONSTAR

1. Que esta Entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.
3. Que han cumplido lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad.
4. Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y las personas dedicadas al desarrollo de las actividades poseen la formación y titulación requerida.
5. Que por parte de la Entidad han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.

Y para que conste, expide la presente declaración en , a de 201 .

ANEXO V

Expte. Nº:

ENTIDAD:	C.I.F.:
Domicilio:	Municipio:
Localidad:	C.P.:
	Teléfono:
Denominación del Proyecto subvencionado:	
Importe de la Subvención concedida:	

D./Dña. en su condición de (representante, administrador/a, interventor/a, etc.) de la entidad/asociación....., a efectos de justificar el gasto realizado en el desarrollo del Proyecto subvencionado, adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

MEMORIA DE ACTUACIÓN acompañada del Cuadro Resumen de personas beneficiarias directas de la subvención por Proyecto e importes por líneas subvencionadas (**Anexo VI**).

MEMORIA ECONÓMICA:

- Certificado de la persona Representante de la Entidad en la que se acredite el gasto global gastado en el Proyecto y el cumplimiento de la finalidad prevista en la concesión de la subvención (**Anexo VII**).
- Declaración responsable de ingresos (**Anexo VIII**).
- Cuenta Justificativa (**Anexo IX**) con la relación numerada de gastos, acompañada de las facturas originales y fotocopias, unidas a sus correspondientes justificantes de pago en original y copia, y en su caso documento acreditativo de la exención del IVA.
- Ficha de personal (**Anexo X**) con los gastos de personal.
- Nóminas originales y fotocopias, unidas a sus correspondientes justificantes de pago en original y copia.
- Copia de los Contratos de Trabajo.
- Cuadro Resumen de las cuotas sociales e importe del IRPF imputados a la Subvención (**Anexo XI**).
- TC1-TC-2 e impresos 110 correspondiente a las retenciones de IRPF practicadas, originales y fotocopias.
- En su caso, Impreso de pago de colaboraciones técnicas no periódicas (**Anexo XII**).
- En su caso, Impreso de liquidación de gastos de viajes (**Anexo XIII**).

En a dede 201....

Fdo.:
(Nombre, apellidos y sello de la entidad)

DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS
Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA

ANEXO VI

CUADRO RESUMEN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN POR PROYECTO E IMPORTES POR LÍNEAS SUBVENCIONADAS

Nº Expdte.:
Entidad:
Proyecto:

ZARAGOZA

Actividades del Proyecto	Nº de personas beneficiarias	Familias con menores a cargo (excluidas numerosas y monoparentales)	Familias numerosas	Familias monoparentales	Total Familias con menores a cargo	Familias sin menores a cargo	Total Familias
1.-							
2.-							
3.-							

HUESCA

Actividades del Proyecto	Nº de personas beneficiarias	Familias con menores a cargo (excluidas numerosas y monoparentales)	Familias numerosas	Familias monoparentales	Total Familias con menores a cargo	Familias sin menores a cargo	Total Familias
1.-							
2.-							
3.-							

TERUEL

Actividades del Proyecto	Nº de personas beneficiarias	Familias con menores a cargo (excluidas numerosas y monoparentales)	Familias numerosas	Familias monoparentales	Total Familias con menores a cargo	Familias sin menores a cargo	Total Familias
1.-							
2.-							
3.-							

ARAGÓN

Actividades del Proyecto	Nº de personas beneficiarias	Familias con menores a cargo (excluidas numerosas y monoparentales)	Familias numerosas	Familias monoparentales	Total Familias con menores a cargo	Familias sin menores a cargo	Total Familias
1.-							
2.-							
3.-							

IMPORTE Y PORCENTAJES DESTINADOS A CADA LÍNEA DE CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO

Objetivos del Proyecto por líneas	Gasto de la subvención por línea	% respecto a la subvención concedida
1.- Facilitar la conciliación personal, familiar y laboral		
2.- Potenciar las mejores condiciones posibles para el ejercicio de parentalidad positiva		
3.- Apoyo a las familias numerosas y monoparentales en situación de vulnerabilidad social		
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)		100,00%

(*) El importe de la casilla será igual a la subvención concedida por Proyecto.

VALORACIÓN GLOBAL RESUMEN:

ANEXO VII

D./Dña. con D.N.I. nº
en su condición de de la Entidad
(representante, administrador/a, interventor/a, etc.)
.....

CERTIFICA :

Que con motivo de la actuación reseñada, se ha realizado un gasto de€
(.....Euros)

Que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención, y que los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados.

Que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de pago a la Seguridad Social.

En a dede 201

Fdo.:
(Nombre, apellidos y sello de la entidad)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

(Artº 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

D./Dña. con D.N.I. nº,
 en su condición de de.....,
(representante, administrador/a, etc.)
 con N.I.F.....

DECLARA:

- Que la entidad beneficiaria no ha destinado otros fondos, ni propios ni ajenos, en la financiación de las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto subvencionable.
- Que la entidad beneficiaria ha destinado los siguientes recursos en la financiación de las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto subvencionable, sin que la suma total de los ingresos supere los gastos realizados:

Procedencia <small>(cumplimentar si son recursos propios o la entidad/Administración de la que proceda la ayuda o subvención)</small>	Importe	Actividad financiada dentro del objeto subvencionable
(*) IMPORTE TOTAL		

En a de..... de 201.....

Fdo.:
(Nombre, apellidos y sello de la entidad)

(*) Los recursos destinados al proyecto serán coincidentes o inferiores al gasto global realizado. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el Proyecto, el importe de la subvención será reducido en la misma proporción

DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

ENTIDAD: _____	Nº EXPEDIENTE: _____
NOMBRE PROYECTO: _____	ANEXO IX
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: _____	Pág. 5
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____	

TOTALES	
(1) GASTOS DIRECTOS	
(2) GASTOS DE PERSONAL	
(3) GASTOS INDIRECTOS	
(4) PREVISIÓN DE GASTOS	
TOTAL JUSTIFICADO	

(a justificar hasta el 20 de febrero de 2020)

FICHA DE PERSONAL: RETRIBUCIONES, SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN

ANEXO X

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

Nº AFILIACIÓN A LA S.S.: _____

TIPO DE CONTRATO: _____

GRUPO EPÍGRAFE A.T. Y E.P.: _____

Porcentajes de cotización

Trabajador/a	Empresa	Total
Contingencias Comunes		0,00
Desempleo		0,00
Formación Profesional		0,00
Horas Extraordinarias		0,00
FOGASA	-	0,00
Accidente Trabajo y E.P.	-	0,00
(3) TOTAL %	0,00	0,00

(4) % Bonificaciones:	
(5) % Reducciones:	

IMPORTE TOTAL A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN (2+6+8) 0,00

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	EXTRA VERANO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	EXTRA NAVIDAD	DICIEMBRE	(1) SALARIO LIQUIDO	(2) SALARIO LIQUIDO APLIC.	(3) TIPO %	(4+5) TIPO BONIF/RED.	(1) % APLIC.	(6) S.S. APLICADA	(2+6) TOTAL SUELDO + S.S.	BASE I.R.P.F.	(7) % I.R.P.F.	(1) % APLIC.	(8) TOTAL I.R.P.F.
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
															0,00	0,00%		0,00%	0,00		0,00%	0,00%	0,00	
					</																			

**CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2019
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ENTIDAD:		ANEXO XI				
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	enero					
	enero					
	enero					
	enero					
	enero					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE ENERO			0,00			
	febrero					
	febrero					
	febrero					
	febrero					
	febrero					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE FEBRERO			0,00			
	marzo					
	marzo					
	marzo					
	marzo					
	marzo					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE MARZO			0,00			
TOTAL I.R.P.F. PRIMER TRIMESTRE					0,00	

**CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2019
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ENTIDAD:		ANEXO XI				
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	abril					
	abril					
	abril					
	abril					
	abril					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE ABRIL			0,00			
	mayo					
	mayo					
	mayo					
	mayo					
	mayo					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE MAYO			0,00			
	junio					
	junio					
	junio					
	junio					
	junio					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE JUNIO			0,00			
TOTAL I.R.P.F. SEGUNDO TRIMESTRE					0,00	

**CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2019
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ENTIDAD:		ANEXO XI				
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	julio					
	julio					
	julio					
	julio					
	julio					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE JULIO			0,00			
	agosto					
	agosto					
	agosto					
	agosto					
	agosto					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE AGOSTO			0,00			
	septiembre					
	septiembre					
	septiembre					
	septiembre					
	septiembre					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE SEPTIEMBRE			0,00			
TOTAL I.R.P.F. TERCER TRIMESTRE					0,00	

**CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2019
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ENTIDAD:		ANEXO XI				
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	octubre					
	octubre					
	octubre					
	octubre					
	octubre					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE OCTUBRE			0,00			
	noviembre					
	noviembre					
	noviembre					
	noviembre					
	noviembre					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE NOVIEMBRE			0,00			
	diciembre					
	diciembre					
	diciembre					
	diciembre					
	diciembre					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE DICIEMBRE			0,00			
TOTAL I.R.P.F. CUARTO TRIMESTRE					0,00	

ANEXO XII

MODELO DE RECIBO COMO JUSTIFICANTE DEL PAGO DE COLABORACIONES TÉCNICAS (NO PERIODICAS)

HE RECIBIDO de la
 cantidad de EUROS
 (..... euros), en concepto de pago por la prestación de los servicios que se relacionan a
 continuación:

Fecha	Actividad objeto de la contratación	Lugar	Importe bruto	IRPF	Importe líquido a percibir
TOTAL					

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

- Cuenta Bancaria
- Talón
- Metálico (máximo 300,00 €)

Y para que conste lo firmo ena de 201...

Fdo.:

D.N.I.....

ANEXO XIII

D/Dñacon
 D.N.I.....en calidad de personal contratado por la
 Entidad....., ha realizado los siguientes
 desplazamientos, derivados del desarrollo de actividades correspondientes a la subvención concedida,
 dentro de la convocatoria para el desarrollo de Proyectos de Atención y Apoyo a las Familias de Aragón del
 Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el año 2019.

Importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2
 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que detallamos
 a continuación:

Dieta de manutención por desplazamiento superior a 24 horas	Dieta de manutención por desplazamiento inferior a 24 horas, que supere las 5 horas y siempre que la salida se inicie antes de 14 h. o finalice después de las 16 h.	Importe Km.
37,40 €	18,70 €	0,19 €

Fecha del desplazamiento	Lugar y motivo del desplazamiento	Nº de Km.	Importe locomoción (0,19 € km.)	Importe manutención	TOTAL DIETA
TOTAL					

Justificantes que se deben adjuntar:

○ Estancias.- Factura expedida por el establecimiento hotelero donde conste quienes han pernoctado. En las facturas o recibos deberán de constar los siguientes datos: número, NIF, nombre y sello del establecimiento, destinatario, importe e IVA, fecha, recibí y firma.

○ Viajes.-

- billetes de viaje o factura expedida por la agencia de viajes y billetes de viaje.
- Si el desplazamiento se realiza en coche propio, se indicará la matrícula del mismo.
- Los desplazamientos en taxi, documentados mediante recibo, solamente serán admisibles los que correspondan a los trayectos realizados hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos.

En, ade.....de 201...
 EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: